



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0700-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de octubre de 2023

### **Vistos:**

El Oficio N° 228-2023-EPG-D-UANCV/J, de fecha 14 de octubre de 2023, del Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari; Oficio N° 036-2023-CMD-EPG/UANCV-J, de fecha 09 de setiembre de 2023, de la Coordinación General de Maestría, Mgtr. Arnaldo Yana Torres; y, el acuerdo de sesión ordinaria presencial de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 27 de octubre de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

**Que**, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”;

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste “en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales”. Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la “potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley” (Fundamento 23);

**Que**, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: “(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes” (Fundamento 22). Asimismo, precisó: “La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0700-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de octubre de 2023

jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, el Director (e) de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, ha solicitado la validación de la Resolución Directoral N° 649-2010-D-EPG/UANCV, de fecha 31 de diciembre del 2010, por la que se resuelve, primero, AUTORIZAR la CONVALIDACIÓN EXTERNA DE CURSOS estudiados en la Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Investigación y Docencia de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque, por la bachiller CARMEN ORLANDINA MENDOZA BANDA, con número de matrícula 29117908, para la Maestría en Educación, Mención Investigación y Docencia en Educación Superior de la Escuela Postgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con las asignaturas y notas siguientes,...); segundo, autorizar, el trámite para la sustentación del Grado Académico de Magister en Educación, Mención: Investigación y Docencia en Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Escuela de Postgrado y Reglamento de Grado de Investigación, conducente al Grado Académico de Magister y Doctor de la Escuela de Postgrado de la UANCV;

**Que**, son atribuciones del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, del Estatuto Universitario vigente, artículo 19°, inc. q), señala: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 27 de octubre de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar la validación de convalidación externa del Programa de Maestría en Educación, Mención Investigación y Docencia en Educación Superior de la ciudadana CARMEN ORLANDINA MENDOZA BANDA;





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0700-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de octubre de 2023

**Que**, el artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la VALIDACIÓN de la Resolución Directoral N° 649-2010-D-EPG/UANCV, de fecha 31 de diciembre del 2010, por la que se resuelve, primero, AUTORIZAR la CONVALIDACIÓN EXTERNA DE CURSOS estudiados en la Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Investigación y Docencia de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque, por la bachiller **CARMEN ORLANDINA MENDOZA BANDA**, con número de matrícula 29117908, para la **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, con las asignaturas y notas siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO LAMBAYEQUE ESCUELA DE POSTGRADO			UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSTGRADO - JULIACA ASIGNATURAS CONVALIDADAS			
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA			MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCIÓN: INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACION SUPERIOR			
Asignatura	CR.	NOTA	Semestre /Asignatura	CR.	NOTA	
					Núm.	Letras
<b>PRIMER SEMESTRE</b>						
LA EDUCACIÓN EN EL CONTEXTO DEL SIGLO XXI	6	17	EDUCACIÓN Y DESARROLLO	4	17	Diecisiete
FILOSOFÍA Y EPISTEMOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	6	18	EPISTEMOLOGÍA	4	18	Dieciocho
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>						
COMUNICACIÓN PEDAGÓGICA	3	17	MEDIOS Y MATERIALES PEDAGÓGICOS	4	17	Diecisiete
TALLER DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	6	17	INVESTIGACIÓN I	4	17	Diecisiete
<b>TERCER SEMESTRE</b>						
PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA	6	17	DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR I	4	17	Diecisiete



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0700-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de octubre de 2023

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	9	17	INVESTIGACIÓN II	4	17	Diecisiete
<b>CUARTO SEMESTRE</b>						
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA	6	14	GERENCIA ESTRATÉGICA DE LA EDUCACIÓN	4	14	Catorce
MÉTODOS CUALITATIVOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	3	17	INVESTIGACION III	4	17	Diecisiete

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Director de la Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

RUANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO, MAESTRIA EN EDUCACIÓN; COMITÉ DE CESE; C. LICENCIAMIENTO; FILIALES; ORIC;  
OFICINAS: OSA; OGCA; LIA; OLA, SA; OTIC; PU, TB, DU, IPI, E; Y DEMAS OFICINAS,  
UNIDADES: RCA; INTERESADO  
ARCH. JBN/RCC/rvp.